

I. DISPOSICIONES GENERALES

BANCO DE ESPAÑA

12628 *Corrección de errores de la Circular 4/2010, de 30 de julio, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre agentes de las entidades de crédito y acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros.*

Advertido error en la Circular 4/2010, de 30 de julio, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre agentes de las entidades de crédito y acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 4 de agosto de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 67902, Norma final. Entrada en vigor, donde dice: «La presente Circular, sin perjuicio de lo establecido en su norma transitoria, entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”», debe decir: «La presente Circular entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».